



ORDENANZA MUNICIPAL N° 193-MDY

Yanahuara, 17 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDY de fecha 16 de marzo del 2021, trató: "Ordenanza Municipal que exonera el 100% de alcabala en el mercado Antiquilla por los días domingos, durante los meses: octubre, noviembre y diciembre 2020", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al Art.9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y

supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Exp. N° 1016, de fecha 28 de enero del 2021, la administrada Zapana Luque Graciela, solicita que se le exonere de los pagos correspondientes a los días domingos de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2020, puesto que, se integró a trabajar en el Mercado la Antiquilla el 5 de octubre de 2020;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, asimismo, el artículo 3.8 de este Decreto Supremo, dispone que el día domingo la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día, dictaminaron medidas de prevención y control del Covid 19, razón por la cual el Mercado de Abastos Antiquilla no aperturaba los días domingos, medida que se ha venido cumpliendo hasta el domingo 17 de enero del 2021;

Que, mediante Informe N° 0022-2021-CDT-MDY de fecha 15 de febrero del 2021, el Jefe de la División de Comercialización y Transporte informó que debido a la inmovilización absoluta durante todos los domingos de cada mes el mercado de abastos de la Antiquilla no realizó actividades los días domingo, siendo así hasta el domingo 17 de enero de 2021;

Que, según lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se faculta a los Gobiernos Locales exonerar, modificar, suprimir y crear los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones todo ello mediante una Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran en otras palabras, los Gobiernos Locales podrán determinar la condonación o reducción de las deudas tributarias, los cuales sean de su competencia;

Que, la deuda podrá ser condonada solamente por norma expresa con rango de ley, por lo que de conformidad con el literal 4) del art. 200° de la Constitución Política del Perú se estipula que las Ordenanzas Municipales son normas que ostentan el rango de ley, por lo que toda eventual condonación o exoneración ya sea de tasas, arbitrios o derechos entre otros debe ser mediante Ordenanza Municipal;

Que, teniendo pleno conocimiento de las medidas sanitarias dictaminadas por el Gobierno Central respecto al Covid 19, todo ello para evitar la propagación de contagios, es menester señalar que el pedido resulta entendible debido a la situación en que el Gobierno impuso a todos los ciudadanos, en especial a aquellos como los comerciantes del mercado que vieron afectada su actividad económica por la inmovilización social obligatoria;

Que, en la Sesión de Concejo N° 06-2021, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Tributaria para que informe al Pleno del Concejo Municipal sobre dicho pedido, por lo que el señor Presidente en compañía del Gerente de Administración Tributaria indicaron que se había llegado a dos opciones para su deliberación, siendo las siguientes:

PRIMERA OPCIÓN: Aprobar la exoneración del cobro del 100% pago de alcabala (uso de espacio público de propiedad municipal) para todos los conductores de los puestos del Mercado de Antiquilla de los días domingos y aquellos que no estuvieron en funcionamiento durante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central durante el año 2020, previa Regularización de la deuda pendiente de pago de cada uno de los conductores de los puestos del Mercado de Antiquilla.

SEGUNDA OPCIÓN: Aprobar la exoneración del cobro del 50% del pago de alcabala (uso de espacio público de propiedad municipal), para todos los conductores de los puestos del Mercado Antiquilla de los días domingos y aquellos que no estuvieron en funcionamiento durante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central durante el año 2020, previa regularización de la deuda pendiente de pago de cada uno de los conductores de los puestos del Mercado de Antiquilla.

Asimismo, que la opción que se escoja tendrá la condición que los administrados deberán previamente ponerse al día en el pago de su deuda.

Que, en conformidad al artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL 100% DEL PAGO DE ALCABALA EN EL MERCADO DE ANTIQUILLA POR LOS DÍAS DOMINGOS, DURANTE LOS MESES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% del pago de alcabala del Mercado de Antiquilla por los días domingos, durante los meses: octubre, noviembre y diciembre de 2020; siempre y cuando los administrados paguen la totalidad de su deuda pendiente, pudiendo ser pagada en una sola cuota o fraccionándola en un máximo de 12 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abcd. Eduardo Ángelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTERESADO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO